



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011
ACTA N° 07

Expediente	76001-33-33-004- 2018-00066-00
Demandante	Luis Fernando Orozco y Otros zulemadelgadoabogada@hotmail.com
Demandados	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Transportes Especiales Zapata S.A.S jml@asesoriaslamar.com tranzapata@hotmail.com Transportes la Estrella S.A transporteslaestrella@gmail.com juan@todotransito.co Jaime Hernán Benalcázar Astudillo Aurora Cerón abogadodetransporte@hotmail.com
Llamados en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co Allianz Seguros S.A notificaciones@gha.com.co notificacionesjudiciales@allianz.co Axa Colpatria Seguros S.A capazrussi@gmail.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co Zurich Colombia Seguros S.A notificaciones.co@zurich.com Seguros del Estado S.A juridico@segurosdelestado.com jromeroe@live.com firmadeabogadosjr@gmail.com Mundial de Seguros S.A notificaciones@sierrastudiojuridico.com.co impuestosmundial@segurosmundial.com.co
Medio de control	Reparación Directa
Expediente	76001333300420180006600 SAMAI Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)
Link de la audiencia:	PROCESO 76001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO 760013333004 Juzgado 004 Administrativo de Cali 760013333004 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250213 091339-Grabación de la reunión.mp4

En Santiago de Cali, siendo el 13 de febrero de 2025, a las 09:13 a.m., mediante la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso de reparación directa No. 76001-33-33-004-2018-00066-00, promovido por Luis Fernando Orozco y otros, en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali y Otros. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 11 del 23

de enero de 2025, proferido dentro de audiencia de pruebas llevada a cabo en el proceso de la referencia.

En la hora señalada, el Juez Jonatan Gallego Villanueva, previa designación de la Profesional Universitario grado 16 del Despacho Leydi Jhoana Rojas Orozco, como secretaria *ad-hoc*, constituye el recinto en audiencia y declara legalmente iniciada la misma.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia de conformidad con el numeral 3º del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se procedió a advertir a los asistentes que, conforme Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales, se encuentran entre otras disposiciones los deberes generales, en especial el señalado en el numeral segundo del artículo 5 que estipula el deber de mantener la cámara encendida cuando la participación sea virtual.

1. ASISTENTES

1.1 Parte demandante:

La abogada Zulema Delgado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 38.998.685 de Cali (V) y T.P No. 11.030 del C. S. de la J.

1.2 Parte demandada:

1.2.1 Distrito Especial de Santiago de Cali:

La abogada María Fernanda Rentería Castro, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.000.403 de Cali y T.P No. 186.207 del C. S. de la J.

1.2.2 Transportes Especiales Zapata S.A.S

La abogada Briana Bolena Hernández Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.161.587 de Cali (Valle) y T.P No. 247.594 del C. S. de la J.

1.2.3 Empresa Transporte la Estrella S. A

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

1.2.4 Por Aurora Cerón:

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

1.2.5 Jaime Hernán Benalcázar Astudillo:

No asistió.

1.3 Llamados en garantía:

1.3.1 Axa Colpatria Seguros S.A:

La abogada Rubria Elena Gómez Estupiñán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.890.106 de Cali (V) y T.P No. 40.088 del C. S. de la J.

1.3.2 Mapfre Seguros Generales de Colombia:

El abogado Alejandro de Paz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.845.196 de Bogotá y T.P No. 379.953 del C. S. de la J.

1.3.3 Zurich Colombia Seguros S.A:

El abogado Miguel Ángel Villegas López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.192.914.978 y T.P No. 414.828 del C. S. de la J.

1.3.4 Compañía Mundial de Seguros S.A:

La abogada Valentina Ferrer Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.670.572 de Envigado y T.P No. 424.020 del C. S. de la J.

1.3.5 Seguros del Estado S.A:

El abogado Juan Diego Díaz Cabal, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.114.839.969 de Palmira (V) y T.P No. 408.078 del C. S. de la J.

1.3.6 Allianz Seguros S.A:

El abogado Alejandro de Paz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.845.196 de Bogotá y T.P No. 379.953 del C. S. de la J.

1.4 Ministerio Público

Procuradora 57: Nataly Osorio Loaiza identificada con cedula de ciudadanía No. 34.565.286 y T.P No. 88.386 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Auto de sustanciación No. 28

De acuerdo con el poder allegado, el cual cumple con lo establecido en los Arts. 74 y siguientes del C.G.P., se procederá a reconocer personería jurídica al abogado Alejandro de Paz Martínez, como apoderado de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y Allianz Seguros S.A, conforme a la sustitución de poder allegada previamente a este despacho.

La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS.

2. RECAUDO PROBATORIO

Procede el Despacho con la continuación de la práctica de pruebas decretadas mediante Auto Nro. 390, proferido en la audiencia inicial celebrada el 3 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte decretado en favor de Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros, dejando constancia que asiste:

- **Yorlly Andrés Orozco Caicedo:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 16:06)

- **Nombre y apellidos:** Yorlly Andrés Orozco Caicedo
- **Cédula de ciudadanía:** 1006179076
- **Ocupación:** oficios varios y construcción

- El Despacho procedió a formular unas preguntas. (Minuto: 16:55).
- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 26:14).
- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto 27:02).
- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la parte actora a efectos de contrainterrogar, quien procedió a formular sus preguntas (Minuto: 30:00).
- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de Axa Colpatría Seguros S.A, quien procedió a formular sus preguntas (Minuto: 31:03).

- **Juan Aldair Cortes Playonero:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 35:54)

- **Nombre y apellidos:** Juan Aldair Cortes Playonero
- **Cédula de ciudadanía:** 1028187022
- **Ocupación:** estudiante

- El Despacho procedió a formular unas preguntas. (Minuto: 36:48).
- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la parte actora a efectos de contrainterrogar, quien procedió a formular sus preguntas (Minuto: 41:46).

3. DISPOSICIONES FINALES

Auto interlocutorio N°30: Teniendo en cuenta que no se encuentra ninguna prueba pendiente por recaudar, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos conclusivos dentro de los diez (10) días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Agente del Ministerio Público. La sentencia se dictará con posterioridad.

La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

En este punto el señor Juez interroga a los apoderados si se encuentran conformes con el trámite impartido al proceso, advirtiendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concluida cada etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se trate de hechos nuevos.

Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la audiencia, verificada que la audiencia ha quedado debidamente grabada en audio y video y que hará parte de la presente acta, a las (09:59) de la mañana se da por terminada y en constancia se firma por los intervinientes.

(Firmado electrónicamente por SAMAI)
JONATAN GALLEGO VILLANUEVA
Juez

LEYDI JHOANA ROJAS OROZCO
Secretaria *ad hoc*

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador> Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

